



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00476
Proceso	Acción de tutela – Incidente de desacato
Asunto	Requiere previo iniciar incidente de desacato

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la señora **ANA CECILIA PARRA CAÑAVERAL**, se ordena requerir previo a abrir incidente de desacato al señor **PABLO FERNANDO OTERO RAMON en calidad de Gerente General de la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.**, para que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el pasado 24 de junio de 2021, mediante el cual se dispuso:

"...SEGUNDO: ORDENAR a la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., que en el término improrrogable de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este fallo, si no lo han hecho, garanticen los servicios de salud requeridos de forma efectiva, oportuna, eficiente y de calidad, concerniente 2000003- BIFOCAL POLICARBONATO PAR -10.00A +8.00 CIL MENORA 5 ADD 1.00-3, Orden No 139714-313117800 del 11 de mayo de 2021, según lo ordenado en favor de ALICIA CECILIA PARRA CAÑAVERAL, y en la forma dispuesta por el médico tratante, debiendo además remitir a este Despacho dentro de los dos (2) días siguientes al vencimiento del plazo concedido para dar cumplimiento al fallo constancia de que el servicio de salud fue realizado en debida forma".

Se concede a la parte incidentada el término de **dos (2) días** para que rinda el informe a que haya lugar y procede a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento del fallo de tutela.

Se pone de presente lo consagrado en el Decreto 2591 de 1991, en su artículo 52: "*Desacato. La persona que incumpliere una orden de un juez proferido con base en el presente decreto **INCURRIRÁ EN DESACATO SANCIONABLE CON ARRESTO HASTA DE SEIS MESES Y MULTA HASTA DE 20 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES***" (negritas fuera del texto original).

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

Firmado Por:

**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a38659b9ae125f3a5777c777f2ce023691b1fb20b5e542da4063db5894c7470b**
Documento generado en 15/07/2021 03:03:41 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**